



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 174/2018**  
**ACTOR: COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MORELOS**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

Ciudad de México, a veinte de septiembre de dos mil dieciocho, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
<p>Escrito de Jorge Arturo Olivarez Brito, quien se ostenta como Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos.</p> <p>Anexos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Copia certificada del nombramiento que acredita a Jorge Arturo Olivarez Brito como Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, por el periodo comprendido del veintitrés de marzo de dos mil dieciséis al veintidós de marzo de dos mil diecinueve.</li> <li>2. Copia certificada de un extracto del Periódico Oficial del Estado de Morelos de veintidós de marzo de dos mil dieciocho.</li> <li>3. Ejemplar del Periódico Oficial del Estado de Morelos de veintea y uno de agosto de dos mil dieciocho.</li> <li>4. Copia simple del voto particular formulado por el Ministro José Ramón Cossío Díaz, en la controversia constitucional 51/2015.</li> </ol>	39110

Documentales recibidas el día de hoy en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veinte de septiembre de dos mil dieciocho.

Con el escrito de demanda y los anexos de cuenta, **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que hace valer Jorge Arturo Olivarez Brito, quien se ostenta como Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, en contra del Congreso de dicha entidad federativa, en la que impugna lo siguiente:

*“La invasión de la competencia del Órgano Constitucional Autónomo denominado Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, mediante la designación del Titular del Órgano Interno de Control de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos mediante el decreto número tres mil cuatrocientos cincuenta y dos, publicado en el Periódico Oficial ‘Tierra y Libertad’ Órgano de Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, Número 5629 6ª. Época de fecha 31 de agosto de 2018 (...)”.*

Con fundamento en los artículos 24<sup>1</sup> de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos

<sup>1</sup> Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

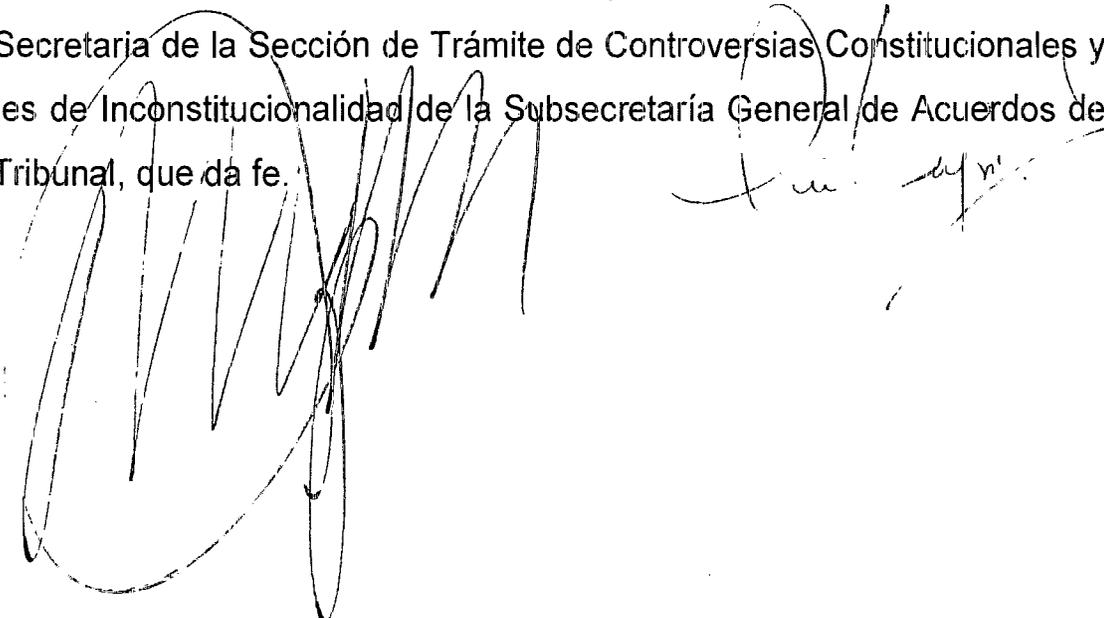
**Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

Mexicanos y 81, párrafo primero<sup>2</sup>, del Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente \*\*\*\*\***

, para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

**Notifíquese.**

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



<sup>2</sup> Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.

**Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento (...).